

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA “ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY”.-----

NUMERO: En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el 26 de Abril del dos mil catorce, ante mi **DIGNA LOPEZ DE ZAYAS**, Escribana Publica, Titular del Registro No. 521, con RUC No. 550.862-2, comparecen: **1.- EVELIO CESAR MONTEBRUNO DIAZ**, con C.I. No. xxxxxxxx, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, domiciliado en la casa xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción ; **2.- DIEGO LUIS BRITZ GONZALEZ**, con C.I. No. xxxxxxxxxxxxxxxx, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, domiciliado en la casa xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción **3.- MARCELO DANIELTORRES AGUILAR**, C.I. No. xxxxxxxx, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, domiciliado en la casa No. xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción **4.- ENRIQUE JOSE CORONEL DEL PUERTO**, con C.I. No. xxxxxxxx, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, domiciliado en la casa No. xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción; **5.- PABLO RODRIGO ZUNINI CHAPARRO**, con C.I. No. xxxxxxxx, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, domiciliado en la casa No. xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción; **6.- NICOLÁS ENRIQUE GONZÁLEZ ODDONE**, con C.I. No. xxxxxxxxxxxx de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, domiciliado en la casa xxxxxxxxxxxxxxxx de la ciudad de Asunción; **7.- ERNESTO DANIEL STANLEY NETEPCZUK**, con C.I. No. xxxxxxxx, de estado civil soltero, domiciliado en la calle xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción; **8.- JORGE BIEDERMANN**, con C.I. No. xxxxxxxxxxxx, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, domiciliado en la casa No 241, de la calle xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción; **9.- RICARDO ALFREDO IBAÑEZ ALBORNO**, con C.I. No. xxxxxxxx, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, domiciliado en la casa No. xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción; **10.-ENRIQUE JOSE DUARTE CASACCIA**, con C.I. No. xxxxxxxx de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, domiciliado en la casa No. xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción; **11.- JORGE ALBERTO PRETTE CHOVER**, con C.I. No. xxxx de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, domiciliado en la casa No. xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Lambaré; **12.- JUAN JOSE SOSA**, con C.I. No. xxxxxxxx, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, domiciliado en la calle xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Encarnación; **13.- AUGUSTO JOSE STANLEY NETEPCZUK**, con C.I. No xxxxxxxxxxxx, de estado civil soltero, domiciliado en la calle xxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción.; **14.- JOSÉ ALFREDO DUARTE ALFONSO**, con C.I. No xxxxxxxxxxxx, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, domiciliado en la casa

Noxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción, **15.- LEANDRO VEGA**, con Pasaporte de Australia Nro. xxxxxxxx, de nacionalidad australiana, de estado civil casado, domiciliado en la casa Nro. xxxxxxxxxxxx, de la ciudad de Asunción.- Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, no infringieron las leyes de carácter personal .- **Y LOS COMPARECIENTES**, dicen: Que solicitan de mi la Escribana actuante, transcriba en el Protocolo a mi cargo, el Acta de Fundación y los Estatutos de la Entidad “**ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY**”, para su posterior inscripción en los Registros respectivos; los que fueron aprobados en Acta de Constitución, Los que me exhiben copiados dicen: “**ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY**”.- **ACTA No. 1.** En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Abril del dos mil catorce, siendo las 10:00 horas se reúnen en Asamblea, los señores: **1.- EVELIO CESAR MONTEBRUNO DIAZ, 2.- DIEGO LUIS BRITZ GONZALEZ, 3.- MARCELO DANIEL TORRES AGUILAR, 4.- ENRIQUE JOSE CORONEL DEL PUERTO, 5.- PABLO RODRIGO ZUNINI CHAPARRO, 6.- NICOLÁS ENRIQUE GONZÁLEZ ODDONE, 7.- ERNESTO DANIEL STANLEY NETEPCZUK, 8.- JORGE BIEDERMANN, 9.- RICARDO ALFREDO IBAÑEZ ALBORNO, 10.- ENRIQUE JOSE DUARTE CASACCIA, 11.- JORGE ALBERTO PRETTE CHOVER, 12.- JUAN JOSE SOSA, 13.- AUGUSTO JOSE STANLEY NETEPCZUK, 14.- JOSÉ ALFREDO DUARTE ALFONSO, 15.- LEANDRO VEGA**, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Palabras de bienvenida.- 2.- Motivo de la convocatoria de la presente y creación de una Asociación sin fines de lucro, bajo la denominación “**ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY**”.- 3.- Lectura y aprobación de los Estatutos, 4.- Elección de Autoridades.- **DESARROLLO:** Se designa Presidente de la Asamblea al Señor **EVELIO CESAR MONTEBRUNO DIAZ**, y Secretario de Actas a **PABLO RODRIGO ZUNINI CHAPARRO** - A continuación se pone a considerar el 1er Punto del Orden del Día - Palabras de bienvenida: El Sr. **EVELIO CESAR MONTEBRUNO DIAZ** agradece cordialmente la presencia de todos.- Acto seguido dice, se pasa a considerar el 2do. Punto del Orden del Día - Motivo de la presente convocatoria y la creación de una Asociación sin fines de lucro: El Presidente de la Asamblea, dice que conforme se vienen reuniendo, sobre la formalización de una Entidad que nucleee a los cerveceros artesanales y caseros, por lo que esta convocatoria ha sido para tratar la conformación legal de la misma. A tal efecto propone la creación de una **ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO**, bajo la denominación de “**ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY**”. Esta moción es aprobada por unanimidad por parte de los presentes, y con aplausos.- Acto seguido, se pasa a considerar el 3er. Punto del Orden del Día: Lectura y aprobación de los

Estatutos: El Presidente de la Asamblea, expone que para la obtención de la Personería Jurídica e inscripción en los Registros respectivos, es necesario contar con un Estatuto, el que es presentado con copia a todos los presentes para su conocimiento, estudio y consideración. Se concede un espacio de 40 minutos para el análisis y debate del mismo. Una vez transcurrido el tiempo designado, manifiestan su plena conformidad y aceptación de los **ESTATUTOS SOCIALES**. Por lo que se le designa a los señores **EVELIO CESAR MONTEBRUNO DIAZ** y **PABLO RODRIGO ZUNINI CHAPARRO** a comparecer ante una Escribana Publica, a los efectos de solicitar la Protocolización e inscripción del mismo.- Acto seguido se trata el 4to. Punto del Orden del Día – Elección de Autoridades: Se pone a consideración de los presentes a mocionar la conformación de las listas para autoridades de la Asociacion, siendo los cargos a ser ocupados los siguientes: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO 1 Y TESORERO 2, SECRETARIO 1 Y SECRETARIO 2**.- Luego de deliberaciones se resuelve por unanimidad aprobar una lista UNICA, siendo los cargos ocupados según el sgte. orden: *1) Presidente: EVELIO CESAR MONTEBRUNO DIAZ, C.I. No. x; 2) Vicepresidente: DIEGO LUIS BRITZ GONZALEZ, C.I. No. x; 3) Tesorero: 1 MARCELO DANIEL TORRES AGUILAR C.I. No. x; 4) Tesorero: 2 ENRIQUE JOSE CORONEL DEL PUERTO C.I. No. x; 5) Secretario 1: PABLO RODRIGO ZUNINI CHAPARRO C.I. No. x; 6) Secretario 2: NICOLÁS ENRIQUE GONZÁLEZ ODDONE C.I. No. x 7) Síndico 1: JOSÉ ALFREDO DUARTE ALFONSO C.I. No. x; CONSEJO FISCALIZADOR.- Miembro 1: ERNESTO DANIEL STANLEY NETEPCZUK C.I. No. x; Miembro 2: AUGUSTO JOSE STANLEY NETEPCZUK C.I. No. x; Miembro 3: JORGE BIEDERMANN, C.I. Nox.- FIRMADO POR: 1.- EVELIO CESAR MONTEBRUNO DIAZ, 2.- DIEGO LUIS BRITZ GONZALEZ, 3.- MARCELO DANIEL TORRES AGUILAR, 4.- ENRIQUE JOSE CORONEL DEL PUERTO, 5.- PABLO RODRIGO ZUNINI CHAPARRO, 6.- NICOLÁS ENRIQUE GONZÁLEZ ODDONE, 7.- ERNESTO DANIEL STANLEY NETEPCZUK, 8.- JORGE BIEDERMANN, 9.- RICARDO ALFREDO IBAÑEZ ALBORNO, 10.- ENRIQUE JOSE DUARTE CASACCIA, 11.- JORGE ALBERTO PRETTE CHOVER, 12.- JUAN JOSE SOSA, 13.- AUGUSTO JOSE STANLEY NETEPCZUK, 14.- JOSÉ ALFREDO DUARTE ALFONSO, 15.- LEANDRO VEGA.- ES COPIA. - Acto seguido me exhiben y presentan los Estatutos los que copiados dice: “**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY**”.- **CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO 1 – CONSTITUCION:** Desde la aprobación de estos Estatutos y su inscripción en los Registros respectivo, queda constituida una Asociacion Civil, no gubernamental, sin Fines de Lucro, de carácter grupal de personas físicas y jurídicas, en pleno usos de sus facultades civiles y comerciales, que produzcan cerveza artesanal y/o casera, o que posean un notorio conocimiento*

acerca de los diferentes aspectos de la producción y por aquellos que demuestren interés en todo lo relacionado a la cerveza artesanal y casera.- **ARTICULO 2 - DENOMINACION:** La Asociación será denominada **“ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY”**.- La misma se registrará por el presente Estatuto, las disposiciones sobre la materia que obran en el Código Civil y leyes de nuestro país. **ARTICULO 3 - DURACION:** La Asociación tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que la Asamblea de socios pueda acordar su disolución de conformidad a este Estatuto y al Código Civil.- **ARTICULO 4 – DOMICILIO:** Se fija como domicilio la ciudad de Asunción, sobre la calle Alejo García No. 2589 casi Río de la Plata, del Barrio Sajonia de Asunción, Capital de la República del Paraguay. La Asociación podrá fijar domicilios transitorios según las diferentes necesidades. **DE SUS FINES Y OBJETIVOS - ARTICULO 5:** La Asociación Paraguaya de Cerveceros Artesanales del Paraguay es una **ORGANIZACIÓN CIVIL NO GUBERNAMENTAL** cuyos **OBJETIVOS PRIMORDIALES** son: I. “El objetivo de la **ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY** es innovar e interpretar estilos históricos dándoles un toque particular, y desarrollar nuevos estilos. La cerveza artesanal es generalmente producida con ingredientes tradicionales como malta de cebada, lúpulo, etc. También con ingredientes nuevos, nativos y no tradicionales con el fin de dar a la cerveza un toque distintivo. Los cerveceros artesanales y caseros tienen contacto con la comunidad a través la participación y creación de eventos. Los cerveceros artesanales y caseros tienen un trato distintivo y mucha proximidad con los consumidores, con el fin de conectarse con ellos y satisfacer sus demandas. Los cerveceros artesanales y caseros se caracterizan por mantener una postura íntegra en lo que a producción e independencia se refiere, libres de los intereses e influencias de los cerveceros industriales; II- Estimular, promover y expandir la cultura cervecera en todos sus aspectos dentro del territorio nacional; III. Todo aquel que produzca cerveza en casa, con utensilios caseros e ingredientes tradicionales como malta de cebada, lúpulo, etc., y no tradicionales. Siguiendo recetas creadas por el o siguiendo una receta previamente existente, es un cervecero casero. Toda cerveza hecha en casa es una cerveza casera. El cervecero casero produce cerveza para consumo propio y sin interés económico de por medio, como comercialización de la producción ya sea a pequeña o gran escala.- IV.- **ASIMISMO** el fin de la asociación es Asociarse y/o crear estrechos vínculos con entidades similares, nacionales o extranjeras, para el mejor cumplimiento de los fines propuestos por la asociación; Estudiar, divulgar, fomentar y promover toda información referente a las técnicas de producción, de insumos utilizados, de equipamiento necesario y todos los demás aspectos referentes a la producción de cervezas artesanales y caseras; V. Promover cursos, talleres, conferencias, para sus socios y todos los interesados con el fin de mejorar los aspectos de producción de la cerveza artesanal y casera; VI. Promover, organizar y fiscalizar concursos y

eventos para productores de cerveza artesanal y casera; VII. Difundir la cultura cervecera para el público en general por medio de la organización de eventos; VIII. Promover y fomentar el consumo responsable de la cerveza artesanal y casera; IX. Estimular el compañerismo, fraternidad y dialogo entre los productores de cerveza artesanal y casera; X. Representar y defender los intereses de los cerveceros artesanales y caseros ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, así como frente a órganos oficiales rectores y reguladores de la producción y comercialización de cerveza artesanal y casera; XII. **Velar por el respeto y cumplimiento de las normativas legales referente a la producción de la cerveza artesanal y casera;** XIII. Estimular el dialogo y la participación con otras organizaciones que tengan interese comunes a los de esta asociación.- La Asociación se relacionara con todas las Asociaciones afines, dentro del mismo Predio, u otros sean de la zona o no; y con otras Entidades Internacionales afines a sus objetivos.- **DEL PATRIMONIO: ARTÍCULO 6:** El PATRIMONIO se compondrá de los APORTES iniciales de los **socios fundadores**; de los futuros aportes sucesivos de dichos socios, los activos y los que devinieren; De las donaciones, legados, subvenciones y liberalidades. De los ingresos provenientes de la prestación de servicios técnicos u de provisión de información científica; De los ingresos provenientes de las asignaciones especiales que puedan percibirse del Estado, de las Entidades Publicas y privadas. Fundaciones que se dediquen a fomentar el desarrollo de programas en esta área especifica, tanto nacionales como internacionales. De todo ingreso de fuente licita y que no contradiga la esencia de esta Asociación. ASIMISMO la Asociación podrá recibir donaciones, contribuciones, o firmar convenios de cualquier naturaleza, nacionales o internacionales, con organismos públicos, privados o mixtos, para obtener recursos tendientes a mantener y perseguir los fines de la asociación.- Toda donación, herencia, legado, subsidio, y cualquier otro aporte que fuere concedido por cualquier persona, física o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera será considerada parte del patrimonio de la asociación. Así como la mensualidad de los aportes hechos por los socios. Todo ingreso obtenido por servicios prestados, publicidad y propaganda, frutos provenientes de contratos de cualquier naturaleza también será considerado patrimonio.- **EL APORTE de los socios para el PRIMER AÑO se fija en la suma de Gs. 50.000 mensuales**, monto que podrá variar cada año conforme a las decisiones de la Asamblea de Asociados.- **DE LOS MIEMBROS.- CATEGORIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** La asociación estará compuesta por toda persona, física o jurídica, en pleno uso de sus facultades civiles y comerciales que produzca cervezas artesanales y caseras, o que posea un notorio conocimiento acerca de los diferentes aspectos de la producción, y por aquellos que demuestren interés en todo lo relacionado con la cerveza artesanal y casera. Las personas físicas deben ser mayores de edad para formar parte de esta asociación. La eventual exclusión de un miembro de esta asociación deberá contar con la aprobación justificada por mayoría de la Junta Directiva.- La

asociación estará compuesta por un número ilimitado de socios, quienes estén interesados en producir cerveza artesanal y expandir la cultura cervecera, así también por quienes se dispongan a participar y-o contribuir activamente para la consecución de los fines de la asociación. La admisión tendrá lugar mediante el pedido de dos socios activos y en pleno uso de sus facultades dentro de la asociación y será puesto a juicio de la Comisión Directiva. La asociación no realizara ningún tipo de discriminaciones con respecto a raza, origen, credo, sexo, nacionalidad ni afiliación partidaria.”-----

-----**ARTICULO 7. – CATEGORIA:** La asociación poseerá las siguientes categorías de socios: **A. SOCIOS FUNDADORES:** Aquellos relacionados directamente con el Acta de Constitución y votantes de la primera elección, quienes tendrán derecho a 2 (dos) votos; **B. SOCIOS HONORARIOS:** Aquellos nombrados como tales por la Asamblea General, por aprobación de mayoría simple, conforme a los relevantes servicios prestados a la asociación.; **C. SOCIOS VITALICIOS:** Aquellos que gozaren de la calidad de Socio Activo por 25 años o más y que nunca fueron amonestados ni sancionados dentro de la asociación. Tendrán derecho a voz y voto. **D. SOCIOS ACTIVOS:** Aquellos que estén al día con las obligaciones para con la asociación. Tendrán derecho a voz y voto; **D. SOCIOS INACTIVOS:** Aquellos que no estén al día con sus obligaciones por el lapso de seis meses. El socio inactivo y honorario no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, ni podrán gozar de los derechos que la asociación le confiere a sus miembros.-

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO 8.- DE LOS

DERECHOS: Los derechos de los Socios Activos son: 1) Votar y ser votado para cualquier cargo electivo; 2) Tener acceso a las actividades, beneficios y eventos de la asociación; 3) Presentar mociones y propuestas a la asociación; 4) Participar con voz y voto en las asambleas generales; 5) Realizar quejas o sugerencias a las autoridades de la asociación; 6) Solicitar a las autoridades de la asociación la reconsideración de las acciones que el socio considere no se ajustan a los fines propuestos por la asociación; 7) Tener acceso a las actividades y dependencias físicas de la asociación.- 8) Todo socio tiene derecho a renunciar. La presentación de la renuncia así como su aceptación deberá ser realizada por escrito. Aquel socio que renunciare y dicha renuncia sea aceptada, no podrá ser socio nuevamente, en ninguna categoría. 9) Todo socio tiene derecho a informarse sobre el manejo de la asociación, para cuyo efecto le serán franqueadas, justificadamente, toda documentación pertinente. 10) Los socios HONORARIOS y VITALICIOS estarán exentos del pago de las cuotas sociales.-

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO 9: Son

Obligaciones de todos los ASOCIADOS: 1) Trabajar en pos de los objetivos de la asociación, respetando el estatuto, velando por el buen nombre de la asociación; 2) Luchar por el buen nombre y reputación de la asociación; 3) Estar al día con las obligaciones; 4) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; 5) Asistir a las Asambleas Generales; 6) Participar de todas las actividades organizadas por

la asociación, estrechando los lazos de solidaridad y fraternidad entre todas las personas que persigan los fines de la asociación, sean o no socios; 7) Observar en las instalaciones de la asociación normas de buena conducta, educación cívica, respeto, urbanidad y disciplina o en cualquier lugar donde la asociación realice actividades.- ASIMISMO los Miembros deben cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, los mandatos asamblearios y las resoluciones de la Comisión Directiva.- Los miembros están obligados al pago puntual de la cuota establecida por la Asamblea para cada categoría.- **DE LA EXPULSION. ARTÍCULO 10:** La eventual exclusión de los miembros de esta Asociación, podrá ser por renuncia, falta grave a ser determinada por un Reglamento interno. Podrá ser excluido de la asociación cualquier socio, de cualquier categoría, que realice actos contrarios a los fines propuestos o que atente contra los intereses de la asociación. Así también será excluido aquel que demuestre una conducta indecorosa y ajena a los fines propuestos dentro de las instalaciones o de donde se realizare cualquier actividad que persiga los fines de la asociación.- En todos los casos deberá contar con la aprobación de la mayoría simple de la Junta Directiva.- Dicha resolución podrá ser objeto de reconsideración, que deberá ser interpuesta dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes de que la misma fuera notificada.- **DE LAS AUTORIDADES.- ARTICULO 11:** De la Organización Administrativa.- Serán órganos de la administración de la asociación: a. La Asamblea General; b. La Junta Directiva; c. El Consejo Fiscalizador; d. y el Síndico.- **ARTICULO 12.** La Asamblea General es la máxima autoridad dentro de la sociedad, la misma esta compuesta por todos los socios activos, en pleno uso de sus derechos dentro de la sociedad. La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y al Consejo Fiscalizador y definirá sus funciones, límites, prerrogativas, atribuciones y responsabilidades por medio de un Reglamento Interno que regirá para todos los socios, además de las previstas en el presente estatuto y en concordancia con el espíritu de la asociación. La Asamblea General será convocada ordinariamente al cierre de cada año fiscal para evaluar el estado general de la asociación, aprobación o no de nuevos socios, para elegir a los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Fiscalizador. Extraordinariamente se reunirá cada vez que sea convocada por la Junta Directiva o el Consejo Fiscalizador.- **ARTICULO 13.** Es competencia de la Asamblea General: 1) Proponer, aprobar o rechazar la admisión de nuevos socios; 2) Examinar, aprobar e/o impugnar escritos, balances y estados contables presentados por la Junta Directiva; 3) Determinar y actualizar las líneas de acción de la asociación; 4) Establecer el monto de la mensualidad para los socios; 5) Deliberar sobre la extinción de la asociación.- **ARTICULO 14.** La convocatoria para la Asamblea General será realizada por carta, avisos o correos electrónicos a los asociados con una antelación no menor a 10 días hábiles. Previo a la celebración de la Asamblea General deberá informarse sobre el Orden del Día. También se podrá anunciar sobre la celebración de las asambleas en las instalaciones de la

asociación. En dicho lugar, en horario hábil, estará a disposición de los socios los antecedentes y documentos de los asuntos a deliberarse, con una antecedencia mínima de cinco días hábiles. Los socios podrán presentar diez días antes de la celebración de la asamblea las proposiciones que deseen someter a deliberación y podrán ser incluidos en el Orden del Día. Sera nula toda decisión sobre materias extrañas a las insertas en el Orden del Día respectivo. **ARTICULO 15. JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es órgano colegiado, subordinado a la Asamblea General, compuesta por seis socios activos, quienes se deben encontrar al día con sus respectivas obligaciones. La duración de sus funciones será de dos años, con posibilidad de ser reelectos en dos oportunidades consecutivamente. Este será el órgano responsable de la representación social de la asociación, debiendo trazar las directrices políticas de la asociación, deliberara sobre nuevos proyectos y campos de acción, así como acompañar y vigilar los proyectos en funcionamiento. **ARTICULO 16.** También compete a la Junta Directiva: 1. Definir cargos, funciones, atribuciones y responsabilidades mediante un Reglamento Interno propio, así como deliberar y decidir sobre los asuntos no previstos en el presente estatuto; 2. Administrar, coordinar y gerenciar un plan de trabajo para cada ejercicio, definiendo las líneas de trabajo y la programación anual de actividades. 3. Nombrar, remover y destituir coordinadores de programas, instruir o cancelar programas o proyectos. 4. Contratar funcionarios para que presten servicios a la asociación. 5. Admitir o rechazar proposiciones de nuevos socios.- PARA CADA EVENTO, la Junta Directiva deberá presentar un Reglamento de Eventos con 30 días de antelación.-**ARTICULO 17.** Junta Directiva será compuesta por: a. Presidente y Vicepresidente; b. Tesorero 1 y Tesorero 2; c. Secretario 1 y Secretario 2. **DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-ARTICULO 18. DEL PRESIDENTE.** AL Presidente compete: 1) Representar a la sociedad activa y pasivamente en juicio pudiendo contratar u organizar un cuadro administrativo para tal efecto, instruir programas, proyectos, contratar servicios de terceros rindiendo cuentas de los trabajos efectuados y de la gestión financiera; 2) Presidir las ceremonias y actos patrocinados u organizados por la asociación; 3) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) Firmar junto con el Tesorero 1 todo documento contable que conlleve responsabilidad patrimonial, financiera o impositiva; 5) Firmar junto con el Tesorero 1 el Balance General al cierre de cada ejercicio.- **DEL VICEPRESIDENTE. ARTICULO 19.** Al Vicepresidente compete: Ayudar y cooperar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, reemplazándolo cuando aquél se encuentre ausente, inhabilitado o con permiso. **DEL TESORERO.- ARTICULO 20.** Al Tesorero 1 compete: 1. Organizar mensualmente los libros contables de la asociación; 2. Efectuar los pagos relacionados al funcionamiento de la asociación; 3. Rendir cuentas de los bienes recibidos y las obligaciones cumplidas; 4. Firmar junto con el Presidente los recibos de donaciones recibidos; 5. Firmar junto con el Presidente toda la documentación que conlleve

responsabilidad patrimonial o financiera; 6. Mantener actualizado los registros de catastro de la asociación.- **ARTICULO 21.** Al Tesorero 2 compete: Ayudar y cooperar con el Tesorero 1 en el desempeño de sus funciones, reemplazándolo cuando aquél se encuentre ausente, inhabilitado o con permiso. **DEL SECRETARIO.- ARTICULO 22.** Al Secretario 1 compete: 1. Coordinar la ejecución de actividades institucionales, programas, proyectos, actividades generales de la asociación. 2. Labrar y firmar las actas de la Junta Directiva y de las asambleas ordinarias y extraordinarias. 3. Guardar y custodiar los Libros de Actas. 4. Recibir y responder toda correspondencia dirigida a la asociación. 5. Examinar los libros y documentaciones de la asociación cada vez que lo juzgue pertinente, y por lo menos una vez cada tres meses. 6. Construir, gestionar, administrar y actualizar la página web de la asociación.- **ARTÍCULO 23.** Al Secretario 2 compete: Ayudar y cooperar con el Secretario 1 en el desempeño de sus funciones, reemplazándolo cuando aquél se encuentre ausente, inhabilitado o con permiso. **ARTICULO 24.** A la Junta Directiva corresponderá efectuar todas las diligencias correspondientes para la representación de la asociación ante órganos judiciales o administrativos en los cuales la asociación tenga intervención, ya sea como actora o demandada, acompañando y vigilando dichos procesos hasta su finiquito respectivo. **ARTICULO 25. EL CONSEJO FISCALIZADOR.-** Estará compuesto por tres miembros, socios activos, que serán elegidos luego de la elección de la Junta Directiva, y la duración de sus funciones será de cuatro años.- **ARTICULO 26.** Compete al Consejo Fiscalizador: 1. Ayudar y cooperar a la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; 2. Auditar y fiscalizar las actividades de la Junta Directiva; 3. Convocar a Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, si así lo considerare pertinente; 4. Referirse a los balances referentes al desempeño financiero o contable y sobre las operaciones patrimoniales realizadas; 5. Evacuar consultas de organismos externos, públicos o privados, con relación al manejo financiero de la asociación; **DEL SÍNDICO.- ARTICULO 27.-** La Sindicatura de la **ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY** estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes serán electos por una Asamblea Ordinaria en forma coincidente con la elección de miembros de la J.D. y durarán dos (2) años en sus funciones. Para ocupar las sindicatura se requiere una antigüedad mínima de dos (2) años como socio de la **ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY.- ARTICULO 28.-** Corresponde al Síndico: a) Controlar el cumplimiento de los presentes Estatutos; b) Dictaminar sobre la memoria y el balance presentado por los J.D.; c) Oficiar como fiscal en los procesos realizados por la plenaria a los asociados; d) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando la Comisión Directiva omita hacerlo y en los demás casos que el Código Civil lo especifique.- **ARTICULO 29.-** En caso de desintegración o acefalia de la ACAP, el Síndico nombrará a las personas que llenarán las vacancias interinamente hasta la próxima Asamblea.-

ARTICULO. 30.- El Síndico tiene facultades ilimitadas para fiscalizar los bienes y documentos de la Sociedad a fin de presentar el informe anual de la Asamblea con respecto a la memoria y balance de la C.D., así como al de la auditoría externa si lo hubiere.- **ARTICULO 31.-** El Síndico puede estar presente en las reuniones de la J.D., con voz pero sin voto. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Síndico Titular lo sustituirá el Síndico Suplente.- **ARTICULO 32. DE LAS ELECCIONES.-** La Junta Directiva y el Consejo Fiscalizador serán elegidos por la Asamblea General de los socios, mediante voto directo de los socios activos, convocada especialmente para este fin, cada dos años, pudiendo ser elegidos cualesquiera de los miembros activos. Los trabajos electorales para este fin serán realizados y coordinados por el Secretario 1 y 2.- **PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS: ARTICULO 33.-** Se pierde la calidad de Miembro: a) Por fallecimiento; b) Por incapacidad; a) Por la renuncia escrita presentada a la Comisión Directiva; b) Por incumplimiento grave y reiterado de las disposiciones de este Estatuto; c) Por incumplimiento de un mandato asambleario o una Resolución específica de la Comisión Directiva de la **ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY.- ARTICULO 34.-** En los casos cometidos en el inc. b y c, del artículo anterior, la Comisión Directiva citara al miembro a efectos de comunicarle el incumplimiento detectado. La citación será obligada y si el citado no pudiera comparecer en esa ocasión, deberá justificarlo y deberá comparecer indefectiblemente al siguiente llamado. En su comparecencia, el miembro que sea citado podrá ejercer su defensa y brindar las explicaciones que estime oportunas.- **ARTICULO 35.-** Una vez oído el miembro citado, o verificada su incomparecencia injustificada, la Comisión podrá adoptar cualquier de las siguientes resoluciones: a) Darse por satisfecha con las explicaciones del miembro; b) Amonestar por escrito al miembro y emplazarlo a rectificar su conducta; c) Suspender al miembro por un plazo que no supere el ejercicio que le reste a dicha Comisión Directiva, pudiendo en su caso proponer a la Asamblea la expulsión del Miembro.- **ARTICULO 36.-** Esta será decidida por el Comité designado por la Comisión Directiva y se revisara caso por caso, debiendo establecerse previamente amonestaciones para los casos leves. Y en los siguientes casos: a- Por conducta grave que atente contra la integridad de la **ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY**, contra su prestigio, su patrimonio, contra sus asociados o contra sus proyectos; b- Por el abandono de las responsabilidades o tareas que le fueran encomendadas y por el aceptadas en tiempo y forma; c- Por haber sido condenado por autoridad competentes, por la comisión de delitos económicos o los comunes que requiera penas carcelarias.- **DEL DERECHO AL VOTO. ARTICULO 37.-** Tendrán derecho al voto todos los asociados de la **ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY**, que no se encuentren privados del derecho al sufragio societario por causas establecidas en la ley o en estos estatutos.- **ARTICULO 38.-** El sufragio se realizará conforme

los principios y regulaciones establecidos en la constitución Nacional, la legislación electoral aplicable a las asociaciones intermedias y el Reglamento Electoral de la **ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY.- REMUNERACIONES: ARTICULO 39.-** Los Miembros de la J.D. podrán tener o no remuneraciones, conforme lo decida la Asamblea con el monto, cada año.- **DURACION Y DISOLUCION: ARTICULO 40.-** La vigencia de la ASOCIACION no tendrá límite de tiempo, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por el voto del 80% de los Asociados presentes. Y la parte de su patrimonio se destinara a otra entidad de igual Objetivo o fin.- **DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA AVF.- ARTICULO 41.-** El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto. La disolución de la **ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY** también requerirá ser tratada en un Asamblea similar.- **ARTICULO. 42.-** Dicha Asamblea General Extraordinaria para poder sesionar debe tener como quórum el 20% de los miembros de la **ASOCIACION DE CERVECEROS ARTESANALES Y CASEROS DEL PARAGUAY** con derecho a voto y que estén al día con la tesorería. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS.- ARTICULO 43.-** ACTO SEGUIDO SE ELIGE EL PRESIDENTE Y DEMAS AUTORIDADES DE LA PRIMERA COMISION DIRECTIVA: *1) Presidente EVELIO CESAR MONTEBRUNO DIAZ, con C.I. No. x; Vicepresidente DIEGO LUIS BRITZ GONZALEZ, con C.I. No. x; Tesorero 1 MARCELO DANIELTORRES AGUILAR, C.I. No. x; Tesorero 2 ENRIQUE JOSE CORONEL DEL PUERTO, con C.I. No. x; Secretario 1 PABLO RODRIGO ZUNINI CHAPARRO, con C.I. No. x; Secretario 2 NICOLÁS ENRIQUE GONZÁLEZ ODDONE, con C.I. No. x; Síndico 1 JOSÉ ALFREDO DUARTE ALFONSO, con C.I. No. x; CONSEJO FISCALIZADOR. Miembro 1 ERNESTO DANIEL STANLEY NETEPCZUK, con C.I. No. x; Miembro 2 AUGUSTO JOSE STANLEY NETEPCZUK, con C.I. No. x; Miembro 3 JORGE BIEDERMANN, con C.I. No. x.- ARTICULO 44.-* En la primera sesión de la J.D. se distribuirán los demás cargos y quedan designados los señores **EVELIO CESAR MONTEBRUNO DIAZ** y **PABLO RODRIGO ZUNINI CHAPARRO** para gestionar la PROTOCOLIZACION e inscripción de estos ESTATUTOS en los registros pertinentes.-”.- **ES COPIA.- QUEDA HECHA LA TRANSCRIPCION SOLICITADA.-** Leída por mi, firma la otorgante, de quien recibí personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe.-